

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-97-95**

La Paz, 20 de Abril de 1995

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 05-25-94 de 4 de febrero de 1994, la Dirección General de Impuestos Internos ha establecido normas para la aplicación del IVA en el Sector Minero Metalúrgico, sobre la compra - venta interna de minerales y metales y la utilización de un nuevo tipo de nota fiscal denominada "Autofactura".

Que, la mencionada norma legal en su numeral 6, ha establecido un cronograma de vencimientos del Impuesto al Valor Agregado, señalando el 15 de mayo de 1994, como vencimiento para los períodos de diciembre y enero de 1994.

Que, la Secretaría Nacional de Minería mediante oficio enviado a esta Dirección, así como los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado del Sector Minero Metalúrgico, han solicitado la postergación de los vencimientos mencionados.

Que, en atención a las solicitudes precitadas se hace necesario conceder la prórroga solicitada.

### **POR TANTO:**

La Dirección general de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario,

### **RESUELVE:**

Modificar el numeral 6 de la Resolución Administrativa N° 05-25-94 de 4 de febrero de 1994, estableciendo los siguientes vencimientos:

Períodos diciembre/93 y enero/94 al 15 de mayo de 1995, períodos febrero y marzo/94 al 15 de junio de 1995, períodos abril y mayo/94 al 15 de julio de 1995, períodos junio y julio/94 al 15 de agosto de 1995, períodos agosto y septiembre/94 al 15 de septiembre de 1995.

Regularizándose el pago de este impuesto desde los últimos períodos mencionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.